

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — Nº 4588	MIERCOLES, 20 DE ENERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

MORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ª

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	15.00
" semestral	30.00
" anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Successorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintaíal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	5.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. N° 2844 del 13 1 54	— Rebaja una multa aplicada a la firma Capdevila é Hijos.	178
" " " " 2845 " "	— Dispone que el Jefe de Asistencia de Medicina se traslade al Dpto. de Metán.	178
" " " " 2846 " "	— Aplica multa a la Empresa Variedades.	178
" " " " 2847 " "	— Autoriza el gasto presentado por el cófer del Hospital de El Commen de Metán.	178 al 179
" " " " 2848 " "	— Aplica multa al señor Carmelo Marinero.	179
" " " " 2849 " "	— Autoriza la inscripción del señor Oscar Alberto Fortuni como Odontólogo.	179
" " " " 2850 " "	— Autoriza la inscripción del señor Carlos Raúl Pérez como Médico Cirujano.	179
" " " " 2851 " 14 1 54	— Liquidá una partida a favor del Dr. J. D. Garay.	179
" " " " 2852 " 15 1 54	— Liquidá una partida a favor de la Dra. Ludmila B. de Baranow.	179
" " " " 2853 " 13 1 54	— Deja sin efecto la adscripción del Sr. T. L. Ovando.	179 al 180
" " " " 2854 " 18 1 54	— Aplica suspensiones a empleados del Hospital San Vicente de Paul de Orán.	180
" " " " 2855 " "	— Autoriza la inscripción del señor H. J. Sosa como Odontólogo.	180
" " " " 2856 " "	— Aplica suspensión al cófer del Centro Antitrábico.	180
" " " " 2857 " "	— Autoriza la inscripción del señor Mario Manuel Sanson como Farmacéutico.	180
" " " " 2858 " "	— Autoriza la inscripción del señor Gustavo Adolfo Ranca como Doctor en Medicina.	180
" " " " 2859 " "	— Autoriza la inscripción de la señorita Balbina Chocobar como Nurse.	180
" " " " 2860 " "	— Aplica multa al señor Laudino Gutiérrez.	180 al 181
" " Econ. " 451 " 13 1 54	— Suspende a un empleado de Tesorería General.	181
" " " " 452 " 14 1 54	— Autoriza al concesionario del lote fiscal Tranquilas N° 7 Dpto. Gral. San Martín a comerciar el 50% de la especie de cebil.	181

EDICTOS DE MINAS:

N° 10270 — Expte. N° 2067—V— de Francisco Valdes Torres	181
---	-----

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10309 — Solicitado por: José Abraham.	181
N° 10308 — Solicitado por: José Abraham.	181
N° 10297 — Recon. s/p. Ramón R. Lavagna.	181
N° 10296 — Recon. s/p. José Luis Chocobar.	181
N° 10295 — Recon. s/p. Tomás Santillán.	181
N° 10294 — Recon. s/p. Sofía Vergara.	181
N° 10293 — Recon. s/p. Severo Mamani.	181

	PAGINAS
Nº 10286 — Recon. s/p. Mercedes G. de Flores.	182
Nº 10285 — Recon. s/p. Mercedes G. de Flores.	182
Nº 10284 — Recon. s/p. Fausto Guantay.	182
Nº 10283 — Recon. s/p. Belindo Rojas.	182
Nº 10282 — Recon. s/p. Angela Yala de Zuleta.	182
Nº 10280 — Recon. s/p. Alberto Enrique Vuistaz y otro.	182
Nº 10279 — Recon. s/p. Suc. de Manuel Flores.	182
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 10315 — Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación — Dirección Gral. de Administración, licitación pública Nº 259/54, para la venta de 12.000 bolsas de papas	182
Nº 10302 — De la Dirección Gral. de Suministros de Salta.	182
SECCION JUDICIAL:	
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 10322 — De Antonia Alvarado de López.	182
Nº 10321 — De Cardí Angel Bedka o etc.	182
Nº 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	182
Nº 10311 — De José Ignacio León Mojás.	182
Nº 10291 — De Fermin Marin y Francisca Torres de Marin.	182
Nº 10290 — De D. Exequiel Alemán.	182
Nº 10288 — De Asunción Medina de Córdoba.	183
Nº 10287 — De Elías Muñoz.	183
Nº 10275 — De María Carmen Quiroga de Martínez.	183
Nº 10274 — De José Quaglia.	183
Nº 10273 — De Amado Ascar.	183
Nº 10272 — De Fasco Rondón.	183
Nº 10267 — De Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini.	183
Nº 10263 — De Presentación Gutierrez.	183
Nº 10259 — De Mamerta Clemira Macedo de Camacho ó Clemira Macedo de Camacho.	183
Nº 10257 — De Leonarda Caro.	183
Nº 10251 — De Victor Horacio Aguirre.	183
Nº 10250 — De Pedro J. Aranda.	183
Nº 10249 — De Pedro Solaligue.	183
Nº 10248 — De Francisco Cayo y Rafaela Farina de Cayo.	183
Nº 10247 — De Lastenia Castellanos de Torán.	183
Nº 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldivieso de Plaza.	183
Nº 10239 — De Josefina María Asplanato.	183
Nº 10237 — De Fortunato Sosa.	183
Nº 10236 — De Guillermo Eduardo Galliano.	183
Nº 10234 — De Anibal Arón Romano.	183
Nº 10229 — De Nicolás Alonso.	183
Nº 10078 — De Lauretino Ortega.	183
Nº 10220 — De Felipe Rios o Felipe Rios Gutiérrez y otro.	183 al 184
Nº 10219 — De Exequiel Salvo de Rianza.	184
Nº 10218 — De Ramón Aramayo.	184
Nº 10217 — De José León Alanis.	184
Nº 10216 — De María Sánchez de Lara.	184
Nº 10214 — De Ladrain Alberto o Alberto Ladrain.	184
Nº 10189 — Por Carmen Vázquez de Masciarelli.	184
Nº 10184 — de Juana Palacios de Vazquez.	184
Nº 10174 — De Juan Macaferri.	184
Nº 10163 — de Bienvenido Luis Cotterón.	184
Nº 10162 — de Jaime Gart.	184
REMATES JUDICIALES	
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón.	184
Nº 10326 — Por Martín Leguizamón.	184
Nº 10325 — Por Martín Leguizamón.	184
Nº 10324 — Por Martín Leguizamón.	184
Nº 10323 — Por Martín Leguizamón.	184
Nº 10306 — Por José Alberto Cornejo —Embargo preventivo Manuel Farber vs. Atilio y Francisco Suárez.	184 al 185
Nº 10305 — Por José Alberto Cornejo —Ejecutivo Cornejo Juan Antonio vs. Ernesto Segundo Weber.	185
Nº 10268 — Por José Alberto Cornejo.	185
CITACION A JUICIO:	
Nº 10289 — Juicio división de condominio Potreros de Peralta.	185
Nº 10254 — Juicio Divorcio Miguel Ruiz vs. Hilda Noemí Nagallán de Ruiz.	185
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti.	185
Nº 10150 — Juicio Carmen Sora Ovejero de Gómez Rincón vs. Otto Federico Berger.	185 al 188

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:	
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. é I. SOCIEDAD ANONIMA.	188 al 189
Nº 10313 — De la razón social Talleres Mormina S. R. Ltda.	188
COMERCIALES	
Nº 10306 — Rectificación de fecha del contrato social "Frigor" Soc. de Resp. Ltda.	189
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:	
Nº 10328 — Del negocio "LA ALHAMBRA" de esta Ciudad. ...	189
Nº 10320 — De propiedad del Señor Favián Ochi.	189

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS	
Nº 10312 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor S. R. Limitada.	190
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION ...	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	190
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	190
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	190

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 2844—A.
SALTA, Enero 13 de 1954.
Expediente Nº 16.320/53.
VISTO el presente expediente iniciado por la Sección Higiene y Bromatología en contra de los señores CAPDEVILA E HIJOS, propietarios de la Fábrica de Hielo sito en la calle FLORIDA Nº 754 de esta Ciudad, por ser infractores al Art. 948 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, lo que dió motivo a que este Ministerio dictara la Resolución Nº 2805 del 16/12/53, y atento al pedido de reconsideración que obra a fojas 5 de las presentes actuaciones y tratándose de un infractor primario;

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — REBAJAR a \$ 250.— m/n. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), la multa aplicada a la firma CAPDEVILA E HIJOS, por ser infractores al Art. 948 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — ACORDAR 48 horas de plazo, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para hacer efectivo la multa en la Sección Contable de este Ministerio —calle Buenos Aires 177.—

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1º, en el plazo acordado por el Art. 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar a los Sres. Capdevila e Hijos que deberán presentarse a la Secretaría General para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

5º — Si el sancionado no dió cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

PABLO MESPLES

Es copia:
Martín A. Sánchez,
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

RESOLUCION Nº 2845—A.
SALTA, Enero 13 de 1954.

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Disponer que el señor Jefe de Medicina Asistencial, Dr. JUAN CARLOS MARTEARENA y el Auxiliar 2º —Chófer de la Asistencia Pública— don ODILON CARDOZO, se trasladen hasta los departamentos de Rosario de la Frontera, Metán y La Candelaria, con el fin de inspeccionar los puestos sanitarios de esas localidades y constatar casos sospechosos de elestrín.

2º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio entregará el total de cuatro (4) días de viáticos al señor Jefe de Medicina Asistencial Dr. Juan Carlos Martearena y al Auxiliar 2º —Chófer— don Odilón Cardozo, como así también la suma de \$ 500.— (Quinientos pesos m/n.) para gastos de movilidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

PABLO MESPLES

Es copia:
Martín A. Sánchez,
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

RESOLUCION Nº 2846—A.
SALTA, Enero 13 de 1954.
Expediente Nº 16.537/53.
VISTO este expediente en el que el Centro de Higiene Social, solicita se aplique una multa a la Empresa Variedades,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Aplicar a la EMPRESA VARIIDADES, domiciliada en Córdoba 756, una multa de \$ 200 — m/n. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución Nº 89.—

2º — La multa impuesta deberá hacerse efectiva en Sección Tesorería del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, sito en calle Buenos Aires Nº 177 —1º Piso, dentro del plazo de 5 días de notificada la presente Resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

PABLO MESPLES

Es copia:
Martín A. Sánchez,
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

RESOLUCION Nº 2847—A.
SALTA, 13 de Enero de 1954.
Expediente Nº 15.485/53.

VISTO en este expediente las actuaciones producidos con motivos de la presentación de facturas en concepto de gastos de estadía del chófer de Río Piedras don Juan Araiz quien debió trasladarse a la ciudad de Metán a fin de desempeñarse como tal en el Hospital de El Carmen de la misma, en reemplazo del titular que se encontraba en uso de licencia, durante el tiempo

po comprendido entre el 27 de enero al 12 de febrero del año 1953; y considerando que los comprobantes presentados, están todos de acuerdo según el detalle de las facturas respectivas de fs. 8/10 —Royal Hotel—, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable de este Ministerio con fecha 30 de diciembre ppdo.,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera
RESUELVE:

1º — Autorizar el gasto enumerado en las facturas presentadas por el chófer de Río Piedras don JUAN S. ARAIZ, corrienté en fs. 8/10 de estas actuaciones, en concepto de hospedaje en el "Royal Hotel" de Metán, durante el tiempo comprendido entre el 27 de enero al 12 de febrero del año 1953, que se desempeñó como chófer del Hospital de El Carmen de esa localidad en reemplazo del titular don Pedro Brandan que se encontraba en uso de licencia, y de conformidad al detalle expresado en las facturas de referencia.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E— InCiso I— Ítems 1/7— Principal a) 1— Parcial 40 del Presupuesto Nº 1566/53.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2848—A.

SALTA, Enero 13 de 1954.

VISTO el presente expediente iniciado por Sección Higiene y Bromatología en contra del repartidor de leche Sr. CARMELO MARINARO con domicilio legal en la calle Bolívar 628 de esta ciudad, quien carece de certificado habilitante como repartidor de leche, siendo infractor por tal motivo a los Artículos Nº 197 y 938 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y visto el Acta de Decomiso que corre a fojas 3 y atento al informe del Sr. Jefe de Higiene y Bromatología;

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera
RESUELVE:

1º — APLICAR al señor CARMELO MARINARO una multa de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.—), por ser infractor a los artículos 197 y 938 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — CONCEDER 48 horas de plazo, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectiva la misma en la Sección Contable de este Ministerio —calle Buenos Aires 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 923 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar al Sr. Carmelo Marinaro que deberá presentarse a esta Secretaría General para su correspondiente notificación.

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al Sr. Jefe de Policía, para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2849—A.

Salta, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 16.578/54.—

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Oscar Alberto Fortuny; atento a lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor OSCAR ALBERTO FORTUNY, como Odontólogo, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2850—A.

Salta, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 15.918/53.—

Vista la solicitud de inscripción presentada por el Dr. Carlos Raúl Pérez; atento lo informado por el Registro de Profesionales con fecha 7 del mes en curso,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción definitiva del señor CARLOS RAUL PEREZ; como Médico Cirujano, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones; etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº: 2851—A.

Salta, Enero 14 de 1954.

Expediente Nº 16.497/53.— (2).

Habiéndose ordenado con fecha 9 de noviembre ppdo.; bajar a esta ciudad al Dr. Juan D. Garay, ex-Director del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán por requerir su presencia en esta razón de servicios.

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera
RESUELVE:

1º — Disponer se abone y liquide a favor del Dr. JUAN D. GARAY la suma de \$ 289.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), importe de tres días de viático y gastos de movilidad de conformidad a la planilla presenta-

da en el expediente del rubro debiéndose imputar el gasto a la partida correspondiente.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2852—A.

SALTA, Enero 15 de 1954.

Expediente Nº 15.629/54.

Habiéndose ordenado con fecha 16 de agosto ppdo. bajar a esta ciudad a la Dra. Ludmila B. de Baranow, médica regional de J. V. González por requerir su presencia en esta por razones de servicio.

El Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública interinamente a Cargo de la Cartera.
RESUELVE

1º — Disponer se abone y liquide a favor de la Dra. Ludmila B. de Baranow la suma de \$ 354.— (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS) importe de cuatro días de viático y gastos de movilidad, de conformidad a la planilla presentada en el expediente del rubro debiéndose imputar el gasto a la partida correspondiente.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2853—A.

SALTA, Enero 13 de 1954.

Expediente Nº 16.249/53.

VISTO en este expediente las actuaciones producidas con motivo del sumario practicado al Encargado de Personal de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, don Teodoro Lugo Ovando, a raíz de la denuncia interpuesta por el presidente de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, la Resolución Nº 2746/53 por la que se dispone practicarle el mismo una información sumaria, lo dispuesto por la Oficina de Personal con fecha 19 de noviembre último describiendo el causante transitoriamente a la Sección Medicina Social; atento al dictamen del señor Fiscal de Estado con fecha 12 de enero en curso y lo establecido por Ley 1138 en su Art. 111,

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE

1º — Dejar sin efecto la inscripción transitoria a la Sección Medicina Social del señor TEODORO LUGO OVANDO, y disponer que se reintegre nuevamente al cargo de Encargado de Personal de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, de que es titular.

2º — Dejar debidamente establecido que del sumario practicado al mismo, se concluye que no existe causa alguna para aplicarle medida disciplinaria de ninguna especie, por lo consiguiente el mismo no afecta el buen nombre y honor del señor Teodoro Lugo Ovando.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

PABLO MESPLES

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2854—A.

SALTA, Enero 18 de 1954.

Expediente Nº 16.610/54.

VISTO la Resolución Nº 1, dictada por el señor Director del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; atento a los motivos que la fundamentan,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Aplicar tres (3) días de suspensión, al Portero del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— Don LINDORO CABANA, por haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Art. 103, apartado c) Capítulo IX de la Ley 1138.—

2º — Aplicar tres (3) días de suspensión, al Auxiliar 6º —Ayudante de Enfermero— del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, Don ORLANDO COCA, por haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Art. 103, apartado c) Capítulo IX de la Ley 1138.

3º — Aplicar tres (3) días de suspensión al Auxiliar 4º —Enfermero— del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, señora ANTONIA DE LEZCANO, por haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Art. 103, apartado c) Capítulo IX de la Ley 1138.

4º — Aplicar tres (3) días de suspensión, a la —Mucama— del Hospital "San Vicente de Paul" señorita LECNOR MEDINA, por haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias prevista en el Art. 103, —apartado c) Capítulo IX de la Ley 1138.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

PABLO MESPLES

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2855—A.

SALTA, Enero 18 de 1954.

Expediente Nº 16.626/54.

VISTA la solicitud de inscripción presentada por el señor Héctor Jorge Sosa; atento al informe producido por el Registro de Profesionales a fojas 4.

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor HECTOR JORGE SOSA, como ODONTOLOGO, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

PABLO MESPLES

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2856—A.

SALTA, Enero 18 de 1954.

Expediente Nº 16.613/54.

VISTO en este expediente las actuaciones producidas con motivo de la falta cometida por el Auxiliar 6º —Chófer del Centro Antirrábico—, don José Mauricio Hoyos; y atento a lo informado por Oficina de Personal a fs. 2 vta.,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Aplicar tres (3) días de suspensión al Auxiliar 6º —Chófer del Centro Antirrábico— dependiente de este Ministerio, señor JOSE MAURICIO HOYOS, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones contenidas en el Art. 103 —Inciso b) última parte é Inc. c).

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

PABLO MESPLES

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2857—A.

SALTA, Enero 18 de 1954.

Expediente Nº 16.625/54.

VISTA la solicitud de inscripción presentada por el señor Mario Manuel Sanson; y atento a lo informado por el Registro de Profesionales a fojas 5

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor MARIO MANUEL SANSON, como FARMACEUTICO, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

PABLO MESPLES

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2858—A.

SALTA, Enero 18 de 1954.

Expediente Nº 16.617/54.

VISTA la solicitud de inscripción presentada por el señor Gustavo Adolfo Ranea; atento al informe producido por el Registro de Profesionales fs. 4.

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor GUSTAVO ADOLFO RANEA, como DOCTOR EN MEDICINA, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese dese al Libro de Resoluciones, etc.—

PABLO MESPLES

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2859—A.

SALTA, Enero 18 de 1954.

Expediente Nº 16.616/54.

VISTA la solicitud de inscripción presentada por la señorita Balbina Chocobar; y atento a lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 3

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción de la señorita BALBINA CHOCOVAR, como NURSE, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

PABLO MESPLES

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2860—A.

SALTA, Enero 18 de 1954.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra el expendedor de leche, Sr. LAUDINO GUTIERREZ, domiciliado en la Finca "Las Palmas" por cuanto al mismo se lo ha encontrado en infracción a los artículos 197 y 938 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento al informe de la Sección Higiene y Bromatología;

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — APLICAR al señor LAUDINO GUTIERREZ una multa de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300 —), por ser infractor a los artículos 197 y 938 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — ACORDAR 48 horas de plazo, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio —calle Buenos Aires 177.—

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar al Sr. Laudino Gutierrez que deberá presentarse a esta Secretaría General para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

5º — Si el mencionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al señor Jefe de Policía, para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

6° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc. —

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 451—E.

SALTA, Enero 13 de 1954.

Expediente N° 6170[C]1953.

ATENTO a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, en el sentido de que se apliquen las sanciones disciplinarias establecidas por la Ley 1138, por las insistencias en que incurrió el Auxiliar 6° de Tesorería General, don Raymundo Arroyo durante el mes de diciembre ppdo.;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

Art. 1° — Aplicar TRES DIAS de suspensión al Auxiliar 6° de Tesorería General de la Provincia, don RAYMUNDO ARROYO, en razón a las faltas sin aviso en que incurrió el mismo, durante el mes de Diciembre de 1953.

Art. 2° — Tome razón TESORERÍA GENERAL Y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 452—E.

SALTA, Enero 14 de 1954.

Expediente N° 5773[S]53.

ATENTO a lo solicitado por el señor Hernán Smith, concesionario del Lote fiscal "Tranquitas N° 7" del Departamento General San Martín, en el sentido de que se le autorice a comerciar en bruto el 50% de las especies de cebil y palo amarillo que extrae de dicha concesión; teniendo en cuenta las razones invocadas, lo informa, de por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 4;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Autorizar al señor HERNAN SMITH, concesionario del lote fiscal "Tranquitas", N° 7, del Departamento General San Martín, a comercializar en bruto y en el plazo comprendido hasta el 28 de febrero del año en curso hasta un 50% (cincuenta por ciento) de la especie de cebil, que tiene cortado y rodado en dicho lote.

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

N° 10.270 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CAFAYATE. PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE

N° 2067 — V — POR EL SEÑOR FRANCISCO VALDES TORRES EL DIA 1° DE AGOSTO DE 1953 a LAS HORAS NUEVE Y TREINTA Y CINCO. La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezca a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Expediente Numero 2067—V—53.— Señor Jefe Según lo solicitado por el interesado se ha procedido a la rectificación de la inscripción gráfica de la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Lin. Negro Blanco y de aquí se midieron 200 metros Az. 190° para llegar al punto de partida des. de el cual se midieron 3.000 metros Az. 280° 3333 metros Az. 10°, 6.000 metros Az. 100° 3333 metros Az. 190° y por último 3.000 metros Az. 280° para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie de 2 000 hectáreas solicitadas.— Según estos nuevos datos dados por el recurrente en escrito a fs. 5; y según el plano número, la zona solicitada se encuentra superpuesta en 64 hectáreas aproximadamente al cateo Expediente N° 1847—L—52 y con 225 hectáreas aproximadamente en la Provincia de Tucumán. Se acompaña croquis concordante con la nueva ubicación efectuada. Registro Gráfico, noviembre 24 de 1953.— Héctor Hugo Elias.— Señor Delegado de la Autoridad Minera, Francisco Valdez Torres en expte. N° 2067—V— expone: Que manifiesta conformidad a la ubicación de fs. 10 y vuelta. A la vez pide autorice la publicación de edictos.— Sera justicia.— Francisco Valdez Torres.— Salta, Diciembre 2 de 1953.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registre en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitado de fs. 2 con sus anotaciones y proveído y fecho vuelva al despacho.— Outes.— Salta Diciembre 18 de 1953.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas y notifique se al señor Fiscal de Estado.— Outes.— En 28 de Diciembre de 1953 Notifique al señor Fiscal de Estado.— Maioli— Figueroa.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Diciembre 31 de 1953.— e) 5 al 19/1/54

EDICTOS CITATORIOS

N° 10389 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1898[51]. JOSE ABRAHAM s.r.p. 25 2.
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26,25 l/seg. a derivar del arroyo Paso del Chañar, 50 Hts. del inmueble "Cochipampa" catastro 385 de General Güemes.— En estaje, tendrá turno permanente de un caudal equivalente a la mitad del caudal total del arroyo mencionado.

Salta, enero 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 27/1/54

N° 10308 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1897[51]. JOSE ABRAHAM s.r.p. 42 2.
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 l/seg. proveniente del arroyo Paso del Chañar, 30 Hts. de su propiedad "El Algarrobal" catastro 447 del Departamento General Güemes.— En época de estaje, tendrá un caudal equivalente a un cuarto del total del dicho arroyo.

Salta, enero 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 27/1/54

N° 10297 — EDICTO CITATORIO

Expte. 1400[49].

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ramón R. Lávaque tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un turno de una hora en ciclos de 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal proveniente del Río Ohuscha, 1395 m2. de su propiedad catastro 197 sita en Cafayate.

Salta, enero 8 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 11 al 22/1/54

N° 10296 — EDICTO CITATORIO

Expte. 5187[49].

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que José Luis Chucobari tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con todo el caudal de la acequia municipal que deriva del Río Ohuscha, en turno de media hora cada 25 días, 669 m2. de su propiedad catastro 151 ubicada en manzana 24 de Cafayate.

Salta, enero 8 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 11 al 22/1/54

N° 10295 — EDICTO CITATORIO

Expte. 3793[49].

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Tomás Santillán tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua para regar con turno de media hora cada veinticinco días con todo el caudal de la acequia Municipal surtida por represa del Río Ohuscha, 1.378,14 m2. de su propiedad, Catastro 77, ubicada en Cafayate.

Salta enero 8 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11 al 22/1/54

N° 10294 — EDICTO CITATORIO

Expte. 888[49].

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Sofia Vergara de Martínez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con turno de media hora cada veinticinco días con todo el caudal de la Acequia Municipal surtida por represa del Río Ohuscha, 866,87 m2. de su propiedad, Catastro 533 ubicada en Cafayate.

Salta enero 8 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 11 al 22/1/54

Nº 10293 — EDICTO CITATORIO

Expte. 6885/49

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Severo Mamani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con todo el caudal de la acequia municipal, en turno de media hora cada veinticinco días, 474, m2. de su propiedad catastro 517 de Cafayate.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11 al 22/1/54

Nº 10286 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mercedes G. de Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con todo el caudal de la acequia Municipal proveniente del Río Chuscha, en turno de media hora cada 25 días, m2. 454 44 de su propiedad con catastro 417, ubicada en Cafayate.

SALTA, 7 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 21/1/54.

Nº 10285 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mercedes G. de Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal, 3944 m2. de su propiedad ubicada en Cafayate, catastro 144.

SALTA, 7 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 21/1/54.

Nº 10284 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fausto Guantay tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", 434 m2. del inmueble catastro 617, ubicado en Manzana 35 de Cafayate.

SALTA, 7 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 21/1/54.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10.322 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de la Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarado de López, bajo aprehensión legal. La Viña, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.
e) 19/1 al 1/2/54.

Nº 10.321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedia o Bedia Agel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—

Nº 10293 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Belindo Rojas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", 2228 m2. del inmueble catastro 153 ubicada en Manzana 44 de Cafayate.

SALTA, 7 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 21/1/54.

Nº 10282 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ángela Yala de Zuleta tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", m2. 267.16 del inmueble catastro 497 ubicado en Manzana 56 de Cafayate.

SALTA, 7 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 21/1/54.

Nº 10280 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 1652/53. **ALBERTO ENRIQUE VUITAZ Y MIGUEL LAFUENTE s. o. p/64-2.**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ALBERTO, ENRIQUE VUITAZ Y MIGUEL LA FUENTE, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 299,17 l/seg. a derivar por medio de bombas del río Bermejo por canales propios y con carácter temporal — eventual 569,8615 Has. del inmueble catastrado bajo el Nº 650 de Embarcación, Dpto. San Martín.

Salta, Enero 5 de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 20/1/54.

Nº 10279 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 1160/53. **SUC. M. FLORES s.o. p/ 52-2.**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SUC. MANUEL FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1862 l/seg. a derivar del río San Fran

SECCION JUDICIAL

Salta, Diciembre 30 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 19/1 al 3/3/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Uribarri Secretario Interino.
e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.
e) 14/1 al 24/2/54

claco por acequia a construir y con carácter temporal eventual, 3350 Has. del inmueble "Finca Finca Pasó de la Candelaria ó Puesto del Medio", Catastro 503 de Orán.

Salta, enero 5 de 1953
Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 20/1/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10315 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 259/54.—
Expte. Nº 71.172/1953.

Llámanse a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 8 horas, para la venta de doce mil (12.000) bolsas de papas para consumo, de 55 kgs. cada una aproximadamente, producidas en la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja "General Guemes" Lámache (Pcia. de Salta), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la citada Escuela y en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial Pabellón Colón 974 2do. piso (Local 127) Capital Federal.—

El acto de apertura se realizará en la Escuela de referencia a la que deberán enviarse las respectivas propuestas.—
e) 15 al 21/1/54.

Nº 10302 — PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 2809/53, llámase a licitación pública para el día 12 de Febrero del año en curso a horas 10, para la provisión de Carne, Pan, Leche y Leña, con destino a los Servicios Hospitalarios dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

SALTA, Enero 8 de 1954.
e) 12/1 al 1/2/54.

Nº 10291 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario
e) 9/1/54 al 19/2/54

Nº 10290 — Rodolfo Tobías, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia la Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D. Exequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino
FERIA HABILITADA.
e) 8/1/54 al 18/2/54.

Nº 10286 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 8|1 al 18|2|54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elicias Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.
e) 8|1 al 18|2|54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez. — Salta, 30 de Diciembre de 1953.
Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 29 de 1953. —
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.173. — El Juez de la Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación. — Salta, 29 de diciembre de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.272 — El Juez de la Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSCO RONDONI, bajo apercibimiento de Ley. — Habilitase la feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 29 de 1953. —
ANIBAL URRIBARRI Secretario.
e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10267 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 29 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.
e) 4 al 15|2|54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutierrez. — Salta, 11 de diciembre de 1953. —

Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 31|12 al 12|2|54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Interino de la Inst. Civil y Com. en Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMERTA CLEMINA MACEDO DE CAMACHO ó CLEMIRA MACEDO DE CAMACHO; bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 29 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 31|12 al 12|2|54

Nº 10257 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 21 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 30|12|53 al 11|2|54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE. — Salta, Noviembre 2 de 1953.
e) 29|12 al 11|2|54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda. — Julio Lazcano Ubios. — Secretario Interino Habilitase la feria. — Salta, Diciembre 23 de 1953. —
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29|12 al 11|2|54

Nº 10.245 — SUCESORIO
Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE. — Salta, noviembre 5 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 28|12|53 al 10|2|54

Nº 10.248 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FANFAN DE CAYO. — Salta diciembre 22 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 28|12|53 al 10|2|54

Nº 10.247 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN. — Salta, diciembre 22 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
28|12|53 al 10|2|54

Nº 10243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Boldiviezo de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre 21 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10239 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Asplanato. — Salta Diciembre 9 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10237 — Luis R. Casermeiro Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de Fortunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.
Salta, Octubre de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS — Esc. Secretario
e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10236 — SUCESORIO: — El señor Juez de la Instancia 2a. nominación en lo civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Galliano y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de 1953. —
LAZCANO — Secretario Letrado
e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10.234 — EDICTO SUCESORIO
Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiéndose habilitado la feria para la publicación del presente edicto. Salta, diciembre 11 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 22|12|53 al 5|2|54.

Nº 10.229 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NOLAS ALONSO. Habilitase la feria de enero para las publicaciones. Salta, diciembre 18 de 1953.
Antonio Hugo Gagliano. — Secretario Letrado
e) 22|12|53 al 5|2|54.

Nº 10078 — EDICTO: Jorge Lorand Juré, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA. — Habilitase la feria de enero. — Salta, Diciembre 17 de 1953.
ANTONIO HUGO GAGLIANO
Secretario Letrado
e) 21|12|53 al 4|2|54.

Nº 10.226 — EDICTO SUCESORIO: — Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y herederos de don FELIPE RIOS

6 FELIPE RIOS GUTIERREZ y doña CANDELARIA BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS DE RIOS ó RIOS GUTIERREZ, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 25 de noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.219 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EXEQUELA BALVOA DE RUFINO, bajo apercibimiento de Ley.—Salta, 25 de Noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.218 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ARA MAYO, bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria para esta publicación.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.117 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de don JOSE LEON ALANIS por treinta días bajo apercibimiento de Ley, Habilitase la feria para la publicación de edictos. Salta 9 de diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.216 — EDICTO: Oscar P. López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de María Sanchez de Lara. Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos. Salta, siete de Diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.214 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Larrain Alberto o Alberto Larrain. Salta, Diciembre 11 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.189 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VAZQUEZ DE MASCIARELLI ó CARMEN VASQUEZ DE MASCIARELLI. Habilitase el feriado de enero. Salta, diciembre 14 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado
e) 15/12 al 27/1/54

Nº 10184 — SUCESORIO
El doctor Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 4a. Nominación,

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Palacios de Vazquez cuya sucesión se ha declarado abierta. Está habilitada la feria de Enero

Salta, Diciembre 4 de 1953.
ANTONIO HUGO GAGLIANO
Secretario Letrado

e) 14/12 al 27/1/54

Nº 10174 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor Luis Casertero, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MACAPERRI, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria de enero próximo. — Salta 1 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 11/12/53 al 26/1/54.

Nº 10.163 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a acreedores y herederos de don BIENVENIDO LUIS CORREJIDOR ó Luis Correjióor bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 9/12 al 22/1/54

Nº 10.162 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SART.— Salta, Diciembre 3 de 1953. Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 9/12 al 22/1/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecución de sentencia Victor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea los dos terceras partes de la evaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de Julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zane; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste, calle 9 de Julio.— En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

Nº 10326 — Judicial Lotes de terreno en esta ciudad.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera No.

minación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín procederé a vender con la base de quince mil pesos tres lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad, camino a la Pedrera, señalados como catastro 21440; 21441; 21442 con una superficie de 641.40 mts; 629.78 mts.2; 675.15; mts.2; respectivamente con títulos inscriptos en Libros 112, folios 241.233 y 237 respectivamente; y donde se consignan sus límites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo comprador.

e) 20/1 al 9/2/1954.

Nº 10325 — Judicial Camión marca Ford.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Antonio Berruete vs. Normando Zufiga venderé sin base dinero de contado un camión marca Ford, modelo 1946, motor modelo 1961 Nº 8ABASRT—6520; chapa municipal 2459 en poder del depositario judicial Normando Zufiga. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10324 — Judicial Un automovil Ford modelo 1935.—

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 8 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Vito M. Mazzota vs. Normando Zufiga venderé sin base dinero de contado un automovil marca Ford modelo 1935 motor 2154757. chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zufiga.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10323 — Judicial Máquina picadora de corne.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 2 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del Juzgado de Segunda Sección de Rosario en autos Bianchi Hermanos vs. Francisco López venderé con la base de \$ 2.739.50 una máquina picadora de carne marca Bianchi Nº 10010 moto Marelli Nº 314804 en poder del suscrito martillero. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

e) 20/1 al 2/2/1954

Nº 10306 — POR JESE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL SIN BASE BALANZA MARCA DAYTON

El día 20 de Enero de 1954, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, una balanza marca "DAYTON" tipo 85B, capacidad 10 kg. Nº 101925, la que se encuentra en poder del depositario judicial señor Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134 Ciudad, donde puede ser revisada por los inte.

resados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 3) en juicio: Embargo Preventivo "Manuel Farber vs. Atilio y Francisco Suárez". — Habilitada la feria de Enero.

e) 13 al 19/1/54

**Nº 10305 d POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL SIN BASE**

El día 18 de Enero de 1954, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, 1 máquina de cortar fiambres marca Zeller; 6 mesas chicas de madera y 1 balanza de dos platos, que se encuentran en poder del depositario judicial señor Ernesto Segundo Weber domiciliado en Avenida Chile, 1283 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio. — Ejecutivo — Cobros de pesos: "Cornejo Juan Antonio vs. Ernesto Segundo Weber". — Habilitada la feria de enero.

e) 13 al 18/1/54.

**Nº 10369 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 2.600.—**

El día 25 de Enero de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de DCS MIL SEISCIENTOS PESOS M/NAL. el inmueble ubicado en la calle Virgilio Tedin Nº 176, el que consta de 3 habitaciones zaguán, garage y galería. Mide 15.95 mts. de frente; 15.90 mts. de contra frente; 24.82 mts. de fondo en su costado Este y 24.45 mts. de

fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392.92 mts.2, limitando al Norte propiedad de Juan De Zuani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sud calle Virgilio Tedin y al Oeste propiedad de Julio De Zuani. Nomenclatura Catastral: Partida 9328 Sección D— Manzana 63b Parcela 12a. Valor fiscal \$ 2.600.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio "Indemnización Strazolini, Marjo Valentín vs. Pablo Ballestero.

e) 4 al 25/1/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10288 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condominio de un inmueble ubicado en Anta, 2º Sección partido Balbuena, denominado "Poireros de Pe. radia", solicitado por don Juan A. Barroso, cita en el juicio por divorcio promovido por Mi. y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho; bajo apercibimiento designarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Barroso, o sus herederos o los que se consideren con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 4/2/54.

Nº 10.254 — CITACION A JUICIO: En por veinte días a Hilda Noemí Magollán de Ruiz para que comparezca a estar a derecho del Ruiz, bajo apercibimiento de nombrár

sele defensor para que la represente.— Habilitase feria.— Salta, Diciembre 17 de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/12 al 27/1/54

Nº 10252 — EDICTOS: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita durante treinta días por edictos que se publicarán en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Gerónimo M. Angeletti, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en los autos: "Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti Ejecución y Embargo Preventivo.— Expte. Nº 33.173/53"; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en rebeldía.— Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 29/12/53 al 11/2/54.

Nº 10.150 — CITACION A JUICIO: En los autos: "Desaño Fabio Ovejero (curadora Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón) vs. Otto Federico Berger"; que se tramitan por ante la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia. Secretaría Nº 2 citase y emplaza a don OTTO FEDERICO BERGER a estar en juicio en el término de veinte días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio si no compareciere dentro de dicho término. Edictos "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" por veinte días. Habilitase la feria del mes de Enero para su publicación. Salta, Diciembre 16 de 1953.—

EMILIO E. VIERA Secretario.

e) 18/12 al 19/1/54.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ES. CRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONS. TITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL".— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí FRANCISCO CARRERA, escribano autorizante titular del

Registro número cinco y testigo, comparece el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino, abogado casado domiciliado, en esta ciudad, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejer

el otorgamiento de la Personería Jurídica, donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el carácter de Personería jurídica, expedido por el Señor Sub-Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagosá, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por la representación que acompaño, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictase previo los trámites de estilo el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declarar: Que eleva por este acto a escritura

pública los Estatutos de la Sociedad "LANERA ALGODONERA, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obran en el expediente número cinco mil veinte y uno del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Sociedad Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición. Leída que le fué ratificado su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Víctor Onesti, ambos veinticinco, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, y este treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres sigue a la que con el número anterior termina el folio ciento treinta. En tres líneas: República Argentina: Vale.— P. A. BACCARO. Tgo. A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti. Ante mí: FRANCISCO CARRERA Hay un sello y una estampilla "TESTIMONIO. Acta Constitutiva de la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA".— En la ciudad de

Salta, a veintin días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: DOMINGO BACCARO, ADELAIDA ELVIRA BERTOLETTI DE BACCARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GONZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOLA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PABLO ALBERTO BACCARO HILDA

NEILIDA CASTAÑEIRA DE BACCARO, ARMANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREJO LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO CRESPO, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa: PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOMBRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Constitúyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad es la industria y comercia-

lización de la lana y el algodón, así como de otros hilados o fibras, naturales o artificiales, en hilos o tejidos, en todos sus aspectos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Glorical S.R.L. Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las tiendas

o talleres que más convengan a las ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación, o explotación financiera industrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tiendan a su más corriente desarrollo. CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000.--) representado por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100 cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.--), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en

la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. ARTICULO SEXTO: No po-

drá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de

tres días hábiles subsiguientes; pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal los reeja o reemplace. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesa. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros de Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente

establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la mayoría restante de conformidad con el Síndico, podrá designar reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida

y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieron. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes.

En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reempla-

cen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase, de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los interesados sociales; comprar vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, continuar, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o otros en descubiertos; emitir, endosar, avalar

letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, partitulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurado; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y ven-

der acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en síndicos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente: nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. c) Conferir poderes genera-

les o especiales. d) Resolver todo lo pertinente al personal y al regimen administrativo de la Sociedad. Si lo juzgar conveniente el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administradores o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscriptos por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen por el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funciones del Directorio serán remuneradas, conforme con lo dispuesto por el artículo veintinueve de los Estatutos. **ASAMBLEAS:** **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince (15) días y diez (10) días, respectivamente, con diez y ocho (18) y trece (13) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en ese artículo. En su segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en que se requerirá mayoría

de votos presentes para tomar las resoluciones con para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. **ARTICULO VIGESIMO:** para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con

cartas poder dirigidas al Presidente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes lo reemplacen, y dos accionistas. **FISCALIZACION:** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio

entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta

del Código de Comercio. **UTILIDADES ARREGLADO VIGESIMO QUINTO:** Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento

establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente de la siguiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio establecer en que forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) Hasta el veinte por ciento (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. **LIQUIDACION:**

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos si la Asamblea convocada al efecto no dispone otra cosa. La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada a ese efecto en la forma establecida

en esos Estatutos. **DISPOSICIONES GENERALES:** **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. El Señor Pablo Alberto Baccaro, o en su defecto o ausencia el Señor Celedonio Melgarejo Ledesma, queda especialmente facultado a) para solicitar al Poder Ejecutivo provincial la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar

o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) Para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y

practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscriptos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro: Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000); Armando Soler: Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); Ramón Edmundo Armando González Sousa: Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000); Celedonio Melgarejo Ledesma: Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); Enrique Souto: Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000); Pablo Alberto Baccaro: Cuarenta mil pesos moneda nacional

(\$ 40.000); Hilda Néhida Castañeira de Baccaro: Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza: Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000); Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro: Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); y Domingo Crespo: Cinco

mil pesos moneda nacional (\$ 5.000). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000). El primer Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente Poble Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Armando González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Néhida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo. Síndico Titular: Hernán Gu

illermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro, C. Melgarejo Ledesma, A. González Sousa, Mercedes M. de González Sousa, A. Soler. El suscrito Escribano Público, titular del Registro N° 5. **OTRIFICACION:** que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima

"LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL" es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente, y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zoila Moreno de González Sousa, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Néhida Castañeira de

Baccaro, Armando Soler, Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellos puestos en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera. Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Regis. Salta, enero

8 de 1954. Decreto N° 8333. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54. Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería Jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales; Por ello, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 563 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, **EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA** Art. 1° Apruébese los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corre a fs. 17 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sentido y faja la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ JORGE

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA Art. 1° Apruébese los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corre a fs. 17 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sentido y faja la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ JORGE

ARANDA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer testimonio ocho sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Rasgados: a guisa de referencia. TODO VALE R. Urzastegui. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzastegui, Sub Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay un sello "CONCUERDA con el original de su referencia, doy fe Ante mí: FRANCISCO CARRERA Escribano. Hay un sello. Para la sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA"; expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince al ciento sesenta mil quinientos veinte, ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta al ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CARRERA Escribano de Registro
e) 20/1 al 9/2/1944.

Nº 10313 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Fioramonte Mormina, argentino, casado en primeras nupcias, con la señora Aida Carattoni y el Señor Arturo Carattoni, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elda Josefa Francisca Montiel, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, el primero en la Avenida Belgrano número dos mil ciento veintinueve y el segundo en la Avenida D. F. Sarmiento, número mil ochenta y nueve, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERO: Los nombrados comparecientes constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra-venta de repuestos en general de automóvil y taller de reparaciones generales de automóviles.

SEGUNDO: La Sociedad de referencia girará bajo el nombre de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos noventa y ocho, pudiendo además establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se practiquen indiquen que ello es conveniente y la capacidad económica financiera de la empresa lo permitiere.

TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de seis años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiendo prorrogarse por otro término igual siempre que las partes así lo resolvieren, con la respectiva autorización del Registro Público de Comercio.

CUARTO: El capital social está constituido por la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir ciento noventa acciones cada uno, o sea la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda

nacional cada socio. El capital suscrito es aportado en la siguiente forma: El socio Arturo Carattoni, aporta un dinero en efectivo, entregado y depositado a la orden de la Sociedad por la razón social de: "Talleres Mormina S. en el Banco de Italia y Río de la Plata — Sucursal Salta en cuenta corriente: Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Cuya boleta de depósito se adjunta; y los cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional res-

tante, en Rodados, de acuerdo al inventario suscrito por el Contador Público Nacional Dr. Victor A. Vetter; y el socio señor Fioramonte Mormina, transfiere a la sociedad el activo y pasivo que comprende el negocio instalado en el domicilio de la Sociedad, detallado en el Balance e Inventario que se firma por separado, y que arroja un total líquido de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, el que a este fin es suscrito también por el Contador Público Nacional Matriculado Dr. Victor A. Vetter.

QUINTO: La Dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma individual en todas aquellas operaciones de libranzas de fondos inferiores a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo menester la actuación en conjunto cuando se refiera

a hacer uso de la firma social en las operaciones de mayor monto que las mencionadas, quedando además desde ya prohibido comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad en prestaciones de título gratuito y fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTO: Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de

la administración, cobrar o pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarle sueldo, condiciones, comisiones y gratificaciones, hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir rescindir transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, formular protestos y protestos, podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales, y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, pagar precios, formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones de establecimientos bancarios, oficiales o particulares,

librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer antes las autoridades

administrativas nacionales, provinciales y municipales, demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de nuestra capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera; como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de

las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todos otros géneros de pruebas en informaciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar ecibo y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales revocarlos, otorgar y fir-

mar las escrituras públicas e implementos privados que fueran necesario y revisar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades expresadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad.

SEPTIMO: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El Balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remitidas las copias no se hubiese

formulado observaciones algunas, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales.

OCTAVO: Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual, deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria la que podrá ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y notificado en forma al otro socio. — Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios, la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gas-

tos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de actas rubricado de la sociedad que se llevará al efecto. — Para la aprobación de lo tratado serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo a lo establecido en artículo diez y nueve de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

NOVENO: Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso por partes iguales entre los dos socios.

DECIMO: Previa a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se designará el cinco por ciento para

formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — También se deducirán todas las otras reservas que la Asamblea de socios hubiera resuelto. — El saldo de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los dos socios, acreditándose el remanente en las cuentas particulares.

DECIMO PRIMERO: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del nueve por ciento anual que se liquidará al finalizar el ejercicio.

DECIMO SEGUNDO: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe este que se considerará como entrega a cuenta de la ganancia que resultase.

DECIMO TERCERO: Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a lo que constituye el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO CUARTO: El socio que desee ceder parte o todas las cuotas de capital, deberá comunicar por escrito al otro socio y este tendrá derecho preferentemente para adquirir las por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la sociedad pasado este término no hubiese obtenido utilidades, y por el valor nominal más un veinte por ciento del mismo en concepto de todo sobre precio, cuando pasado dos años la sociedad no hubiese tenido pérdida.

DECIMO QUINTO: En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, esta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiera se distribuirá por partes iguales.

DECIMO SEXTO: Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMO SEPTIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería. — En la misma manera se procederá con el representante legal del incapacitante.

DECIMO OCTAVO: Si algún socio se retirara por cualquier motivo de la sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, cliente, etcétera, al otro socio; y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad y lo que convenga para sus caso entre los socios.

DECIMO NOVENO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio, por tribunal arbitrador compuesto

por tantas personas, cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate, laudaría una tercera persona designada por los arbitradores y si de éste no se dá acuerdo, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo comercial y civil.

VIGESIMO: El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas y a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no estén prevista en el presente.

Bajo las condiciones especificadas en los veinte artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento los contratantes firmando tres ejemplares del presente de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar indicado al principio.

FIORAMANTE MORMINA ARTURO CARATTONI
e) 15|1 al 21|1|54

COMERCIALES

Nº 10.306 — TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DO RECTIFICACION:— En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí JULIO RAUL MENDIA escribano adscripto al Registro número uno y testigo que al final se expresan y firman, comparecen los señores

JOSE COLONA OIMER domiciliado en esta ciudad en la calle Rivadavia número setecientos setenta y siete y RAMON COLONA OLMER domiciliado también en esta ciudad, en la calle Sarmiento número setecientos noventa y tres, ambos comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura número trescientos cincuenta y ocho, de fecha seis

de noviembre de este año que termina al folio mil veinte y nueve de este protocolo de mi adscripción, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio treinta y siete, asiento tres mil treinta y ocho, del libro veinte y seis de Contratos Sociales el día doce de noviembre del año en curso, han celebrado un contrato de sociedad, la que gira en esta plaza

bajo la denominación social de "Frigor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital social ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en esta ciudad en la calle San Martín número setecientos sesenta y nueve.— Que erróneamente se ha establecido en la cláusula tercera de la citada escritura, retrotraer los efectos de la nombrada sociedad al día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres.— Que la cláusula tercera del contrato social queda modificada por consiguiente en la forma que a continuación se expresa.—

TERCERA: La sociedad se constituye y tendrá un término de duración de diez años a contar desde el día primero de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha

se declara por los socios retrotraído al presente contrato con todos sus efectos, ratificando en consecuencia, todos los actos comerciales realizados desde entonces hasta hoy por la

sociedad que ha venido desempeñándose en forma de hecho.— Previa lectura los otorgantes manifiestan conformidad con los términos de esta escritura y firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscri-

ben don Ricardo Miguel A. Colombano y doña Victoria Escáñar vecinos mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor de tres pesos con cincuenta centavos cada uno, numerados veinte y nueve mil novecientos veinte y siete y veinte y nueve mil novecientos veinte y ocho sigue a la escritura anterior que termina al folio mil trescientos noventa y dos del protocolo de mi adscripción.— J. Coloma.— R. Colombano.— Tgo. R. M. A. Colombano.— Tgo. V. Escáñar.— Ante mí J. B. MENDIA Escribano.— Hay sello y estampilla. CONCUER

DA con la escritura matriz de su referencia doy fe para los comparecientes expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado mí — e — Entre líneas — Cuatro — Todo vale —
e) 13 a 119|1|54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 10328 — VENTA DE PARTE DEL CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD "LA ALHAMBRA"

A los efectos legales correspondientes se hace saber que don Martín García vende a don Miguel Pérez la parte de capital que le corresponde, como sucesor de don Jesús Adolfo Golpe Bujía, en la Sociedad "La Alhambra" establecida en esta Ciudad, en la calle General Perón Nº 191; y que dicha Sociedad, que es colectiva, se transformará en una de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las partes constituyen domicilio en esta Ciudad, en el estudio del escribano don Arturo Peñalva calle Balcarce Nº 376, con cuya intervención se realizarán los contratos respectivos
e) 20 al 26|1|54

Nº 10.320 — Por convenio privado se ha transferido el negocio de ALMACEN L. DESPACHO DE BEBIDAS en envases cerrados, de propiedad del señor FAVIAN OCHI, establecido en la Avda. San Martín Nº 404, de la ciudad de Orán, al señor Salvador Sistacis, socio industrial de la misma firma, para reclamos dirigirse al domicilio del mismo, sito en Avda. San Martín Nº 404, por haberse hecho cargo del activo y pasivo el citado señor Salvador Sistacis.—

FAVIAN OCHI SALVADOR SISTACIS
e) 19 al 25|1|54.

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS****Nº 10 312 — COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los Art. Nros. 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad y teniendo en cuenta la nota presentada con fecha 8 de enero de 1954 por 17 asociados, convócase para el día 28 de enero de 1954 a horas una en su local situado en la Calle Almirante Brown Nº 249 a horas una, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Guardar un minuto de silencio en homenaje a la Memoria de la Señora EVÁ PERON Madrina Espiritual de la Cooperativa.
- 2º) Informe sobre la actuación de los miem.

bros del Consejo de Administración de la Sociedad.

OSBALDO OLIVEIRA
Presidente

JUAN PEDRO CHAVEZ
Secretario

e) 14 al 27/1/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Sen numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a través de esta DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es balanceada trimestralmente, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.182 del 18 de Abril de 1949. EL DIRECTOR obligatoria la publicación en este Boletín de los

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1-9-54